



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Lunes 5 de septiembre de 1949

Núm. 248

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
<i>Orden</i> de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a dos penados ... ..	3873	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
<i>Orden</i> de 31 de agosto de 1949 por la que se autoriza la importación temporal de sacos de esparto para el envasado de los suministros de las tropas de guarnición en Ceuta, Melilla y Zona del Protectorado de España en Marruecos, previa justificación de su origen nacional mediante certificación de las Jefaturas de los respectivos Parques de Intendencia ... ..	3873	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
<i>Orden</i> de 11 de agosto de 1949 sobre cesión por el Estado al Instituto Nacional de Industria de los trabajos de explotación de la parte de zona reservada de yacimientos de oro de Nijar (Almería) ... ..	3874	
Otra de 16 de agosto de 1949 por la que se incluye a las bentonitas en la Sección B de la clasificación de sustancias minerales de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944 ... ..	3874	
Otra de 31 de agosto de 1949 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña ... ..	3874	
Otra de 2 de septiembre de 1949 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir las Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, que se indican ... ..	3875	
<i>Orden</i> de 23 de agosto de 1949 por la que se autoriza a la Compañía del Manganese, S. L., para instalar una línea eléctrica y estación transformadora para la mina «Pepito y Pilar», en Puebla de Guzman... ..	3875	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Interesando de los Directores de las Escuelas de Peritos Industriales la remisión a esta Dirección General de los Cuestionarios para los distintos Grupos de Ingreso y disciplinas correspondientes a los dos cursos de estudios comunes ... ..</b>		<b>3875</b>
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Vigo para construir una presa de embalse en el río Villaza y derivar el caudal de agua que se cita ... ..</b>		<b>3875</b>
<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a don Florencio Martín Martínez la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal del Pisuérta hasta el río Valdavia» ... ..</b>		<b>3876</b>
<b>Adjudicando a don Horacio López Fernández la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas a la villa de Pravia (Oviedo)» ... ..</b>		<b>3876</b>
<b>Adjudicando a don Rogelio Blanco Navalón la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Inés trozo primero» ... ..</b>		<b>3876</b>
<b>Adjudicando a don Dionisio Rincón Nuñez la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes derivadas del canal de la Retención, en los términos de Grijota y Palencia».</b>		<b>3876</b>
<b>Adjudicando a don Alberto Prado la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Lorenzo del Escorial».</b>		<b>3876</b>
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN** de 24 de junio de 1949 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Jaén: José María García Castro.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Poveda Giner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN** de 31 de agosto de 1949 por la que se autoriza la importación temporal de sacos de esparto para el envasado de los suministros de las tropas de guarnición en Ceuta, Melilla y Zona del Protectorado de España en Marruecos, previa justificación de su origen nacional mediante certificación de las Jefaturas de los respectivos Parques de Intendencia.

Ilmo. Sr.: El Grupo D de la Disposición undécima de los vigentes Aranceles de Aduanas comprende los artículos prohibidos a la importación por Leyes espe-

ciales, entre los que se encuentra—apartado noveno—el esparto en rama y sus manufacturas, en virtud del Decreto de 26 de febrero de 1932. Es indudable que, fundamentada la prohibición de la importación del esparto y sus manufacturas en la competencia que esa fibra y sus manufacturas extranjeras establecen a la producción e industria nacionales similares, lógicamente no puede estimarse prohibida la importación en régimen temporal de manufacturas de esparto producidas en España, y que por haber salido definitivamente de la Península o por agotamiento del régimen temporal en que se exportaron, han quedado desnaturalizadas únicamente a efectos arancelarios de reimportación con libertad de derechos.

Ahora bien: este criterio aplicado por ese Centro directivo en casos precedentes, al llevarlo a la práctica exige, como condición primordial, que se justifique suficientemente en cada caso concreto el origen nacional peninsular del saquero de esparto cuya importación temporal se pretende.

La Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército formula una petición relativa a los sacos de esparto vacíos que desde el Marruecos español—Zona del Protectorado y Plazas de soberanía de Ceuta y Melilla—son devueltos a la Península y Baleares, con el fin de retornar a procedencia envasando y transportando los artículos alimenticios destinados al abastecimiento de las tropas que en aquella región se encuentran de guarnición, en el sentido de que las certificaciones acreditativas del origen nacional de dicho saquero, con el fin de que puedan ser importados por las respectivas Aduanas en régimen temporal, sean expedidas por los Directores de los Parques de Intendencia remitentes.

Considerando que el origen nacional peninsular del referido saquero queda suficientemente garantizado con la respectiva certificación del Parque de Intendencia remitente que así lo acredite, y que, de ese modo, evitando, al propio tiempo, dilaciones y dificultades que repercutirían, sin beneficio para el Tesoro, en perjuicio de la rapidez que debe presidir estas operaciones de abastecimiento de las guarniciones militares desplazadas en Marruecos, puede ser importado en régimen temporal dicho saquero,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de las facultades que le concede el apartado cuarto del artículo 13 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, acuerda autorizar, con carácter general, y previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, la importación en régimen temporal, por los puertos de la Península e Islas Baleares, de los sacos vacíos de esparto puro o con mezcla que vengan destinados a su retorno a la Zona del Protectorado de España en Marruecos o plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, de donde proceden, envasando los artículos alimenticios destinados al abastecimiento de las tropas que en aquella región se encuentran de guarnición, siempre que en cada caso particular quede justificado el origen nacional peninsular del saquero de esparto, mediante certificación expedida por la Jefatura del respectivo Parque de Intendencia remitente de los sacos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1949.—  
P. D., Francisco Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 16 de agosto de 1949 por la que se incluye a las bentonitas en la Sección B de la clasificación de sustancias minerales de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Castells Cabezon, en fecha 7 de febrero del corriente año, en la que se eleva a la Dirección General de Minas consulta sobre la clasificación de la sustancia mineral denominada bentonita, y replica sea incluida en la Sección B de la clasificación de sustancias minerales que hace la Ley de Minas de 19 de julio de 1944;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de agosto de 1946, se hizo el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77, de fecha 18 de marzo del presente año, sin que en el plazo preceptuado de quince días se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Que las bentonitas, que en una primera clasificación pudieran considerarse como arcillas, difieren de éstas en cuanto a su composición, ya que las arcillas están integradas fundamentalmente por caolinita y haloisita con gran cantidad de impurezas, mientras que las bentonitas lo están por montmorillonita y beidellita; que las propiedades físico-químicas de las bentonitas son, en gran parte, muy distintas de las de las arcillas plásticas, por tener aquéllas como propiedades específicas el ser materias coloidales con poder gelatinizante y detergente y capacidad de cambio de bases; que las condiciones de yacimiento también son diferentes, pues las arcillas son sedimentarias y las bentonitas, salvo raras excepciones, son de tipo volcánico o subvolcánico, y que precisamente por sus propiedades físico-químicas más arriba mencionadas tienen importantes aplicaciones industriales, muy distintas de las de las arcillas plásticas;

Vistos los artículos tercero de la vigente Ley de Minas de 1944 y segundo del Reglamento para su aplicación;

Considerando que se han cumplido las prescripciones de la Ley de Minas y del Reglamento para su aplicación correspondiente al caso de clasificación de una sustancia mineral no incluida en las que en dichas disposiciones se señalan;

Considerando que la Ley de Minas, al clasificar las sustancias en dos Secciones, parece haber tenido en cuenta en primer lugar sus diferentes aplicaciones, como lo demuestra, entre otros casos, el de la clasificación del caolín como mineral y de las arcillas plásticas como rocas;

Considerando que las bentonitas, por su composición, propiedades físico-químicas y modo de yacimiento, son enteramente distintas de las arcillas plásticas clasificadas como sustancias de la Sección A.

Esté Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y oído el Consejo de Minería, ha resuelto incluir en la Sección B de la clasificación de sustancias minerales de la vigente Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, las bentonitas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha 1 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de agosto de 1949 sobre cesión por el Estado al Instituto Nacional de Industria de los trabajos de explotación de la parte de zona reservada de yacimientos de oro de Níjar (Almería).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Instituto Nacional de Industria, fecha 11 de mayo del presente año, relativa a la autorización a favor de dicho Instituto para realizar la explotación de la zona investigada dentro de la zona reservada por el Estado, por Orden ministerial de 20 de enero de 1946, para minerales de oro existentes en el término municipal de Níjar (Almería), y la prosecución de las investigaciones que se consideren necesarias;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1946 fué elevada a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos de oro del término de Níjar (Almería);

Resultando que el Instituto Nacional de Industria, por medio de la Empresa Nacional Adaro, de investigaciones mineras, al amparo del Decreto de 15 de diciembre de 1942 viene efectuando trabajos de investigación dentro de la zona que comprende la reserva; que de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 20 de marzo de 1942 y la vigente Ley de Minas solicita la explotación de la zona investigada dentro de la reserva y la prosecución de las investigaciones que consideren necesarias efectuar en la totalidad del terreno que comprende la indicada Orden ministerial de 28 de enero de 1946;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de

Minas y Combustibles con fecha 17 de mayo último, informa favorable dicha concesión;

Vistos los artículos 48 a 52 de la Ley de Minas y 150 al 155 de su Reglamento; el Decreto de 20 de marzo de 1942 y la Orden ministerial de 28 de enero de 1946;

Considerando que reconocida una zona en la que los resultados fueron satisfactorios, es de interés para la Economía Nacional que estos yacimientos se pongan en explotación lo más rápida y ampliamente posible;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Minas, el Estado puede ceder al Instituto Nacional de Industria la explotación de las zonas reservadas, y éste al amparo del Decreto de 15 de diciembre de 1942, puede ceder la explotación a la Empresa Nacional Adaro, la que tiene realizada la investigación en la referida zona reservada del término de Níjar (Almería).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el Consejo de Minería, ha resuelto la cesión por el Estado, a favor del Instituto Nacional de Industria, de los trabajos de explotación de la parte de la zona reservada de los yacimientos de oro del término de Níjar, ya investigada, debiendo proceder a la explotación la oportuna demarcación por la Jefatura de Minas correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Minas y los 151, 154 y 155 del Reglamento y autorizando al citado Instituto Nacional de Industria la prosecución de investigaciones en las zonas de dicha reserva que no hayan sido investigadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ro 189, del 8-7-49) la oportuna convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y con arreglo al artículo 77 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones en las referidas Escuelas: Presidente, el Comandante Militar de Marina de la provincia respectiva, que actuará como representante de esa Subsecretaría, que en el caso necesario podrá delegar en un Jefe del Cuerpo general de la Armada que se encuentre a sus inmediatas órdenes, y como Vocales, el Director de la Escuela y los profesores numerarios de la misma, a quienes correspondan las asignaturas objeto del examen.

Estos Tribunales ajustarán su conducta, deliberación y normas generales de su actuación, a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

Las oposiciones darán comienzo el día 13 de septiembre próximo, debiendo constituirse los respectivos Tribunales dicho día en las indicadas Escuelas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1949.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

**ORDEN de 2 de septiembre de 1949 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir las Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña que se indican.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir las Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, que a continuación se indican, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 189 del 8-7-49), a los aspirantes siguientes:

**Para la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo»**

1. Don Francisco Cano y de Aspe.—Licenciado en Derecho.
- 2.—Don Joaquín Romay Folla.—Licenciado en Derecho.
- 3.—Don Pedro del Real Rubio.—Licenciado en Derecho.

**Para la de «Física, Máquinas y Talleres»**

- 1.—Don Mariano Sánchez Neira.—Licenciado en Ciencias Químicas.

Los opositores deberán encontrarse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña el día 12 de los corrientes fijado en el anuncio de convocatoria, para hacer su presentación ante los Tribunales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1949.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

**ORDEN de 23 de agosto de 1949 por la que se autoriza a la Compañía del Manganese, S. L., para instalar una línea eléctrica y estación transformadora para la mina «Pepito y Pilar», en Puebla de Guzmán.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Com-

pañía del Manganese, S. L., con domicilio en Vázquez, número 48, Huelva, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15.000 voltios, derivada de la línea que la Compañía Sevillana de Electricidad tiene establecida desde Tharsis a Puebla de Guzmán, hasta la mina «Pepito y Pilar», en término de Puebla de Guzmán, y una estación receptora y transformadora de 125 KVA., 15.000/220 voltios, en el lugar donde se halla el pozo maestro de la citada mina, propiedad de la Compañía solicitada.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1949,

Ha resuelto autorizar a la Compañía del Manganese, S. L., para instalar la línea de transporte y estación transformadora solicitadas.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales que fijan las disposiciones antes citadas y las especiales siguientes:

Primera. Las instalaciones se adaptarán exactamente a la Memoria y proyecto presentados, no pudiéndose hacer variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva se comprobará el cumplimiento de las condiciones anteriores, efectuando, una vez terminadas las instalaciones, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. Esta autorización es independiente del enganche de esta línea derivada a la red general de distribución de energía eléctrica, la que deberá ser solicitada reglamentariamente de la Delegación Provincial de Industria de Huelva.

Madrid, 23 de agosto de 1949.—El Director general, P. D., Gustavo Morales.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Interesando de los Directores de las Escuelas de Peritos industriales la remisión a esta Dirección General de los cuestionarios para los distintos Grupos de Ingreso y disciplinas correspondientes a los dos cursos de estudios comunes.*

Para el cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Antes del día 20 de septiembre próximo, los señores Directores de las Escuelas de Peritos industriales elevarán a esta Dirección General el proyecto de cuestionario para los distintos Grupos de Ingreso y disciplinas correspondientes a los dos cursos de estudios comunes, teniendo en cuenta el desarrollo cíclico de las mismas durante dichos dos cursos y los tres de especialidad, hoy existentes.

Segundo. La limitación de matrícula oficial, en caso de que fuere precisa, se

hará teniendo en cuenta la puntuación media, lograda por el alumno en los exámenes realizados en el mismo Centro.

Queda terminantemente prohibida la concesión de traslados de matrícula hasta llegar al curso de especialidad, salvo casos muy justificados, que resolverá esta Dirección General, con informe del Director de la Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

A los Sres. Directores de las Escuelas de Peritos industriales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando al Ayuntamiento de Vigo para construir una presa de embalse en el rio Villaza y derivar el caudal de agua que se cita.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vigo para construir una presa de embalse en el rio Villaza, en el lugar de Zamanes, parroquia de Zamanes, ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), y derivar un caudal de hasta cien litros de agua por segundo, independientemente del que tiene hoy concedido, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Suárez-Llanes Menacho, como Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), autorizando al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo para construir una presa de embalse en el rio Villaza, en el lugar de Seoane, de la parroquia de Zamanes, ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), y para derivar un caudal de hasta cien litros de agua por segundo—independientemente del que actualmente viene derivando—por la presa de derivación existente aguas abajo de la proyectada, así como para colocar la tubería necesaria para ello, hasta el depósito de agua, con el fin de ampliar el actual abastecimiento de aguas de la citada ciudad de Vigo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Deberán ejecutarse las obras con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Vigo, en septiembre de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Casimiro Juanes Diaz Santos, y anteproyecto complementario presentado, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones.

2.<sup>a</sup> La coronación de la presa será enrasada horizontalmente en la cota 282,50 metros, según la referencia del proyecto, y la coronación del aliviadero en la cota 278 metros, con la misma referencia.

3.<sup>a</sup> El Ayuntamiento concesionario deberá presentar para su aprobación, durante la ejecución de las obras, todos los proyectos complementarios, firmados por técnico legalmente autorizado, e informes sobre resultados de pruebas y ensayos hechos con modelos reducidos por laboratorio o persona competente que sean precisos a juicio de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Asimismo y dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el Ayuntamiento concesionario deberá presentar en los Servicios Hidráulicos del Norte de España un proyecto de ampliación de la estación de filtración y uno completo relativo a la depuración de las aguas, también suscritos en la misma forma, proyectos que deberán ser aprobados por dicho Servicio.

4.ª Se declaran de utilidad pública estas obras, a los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, así como de los aprovechamientos afectados, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que el Ayuntamiento de Vigo estime necesario o conveniente introducir durante la construcción de las obras, aprobando, en su caso, los proyectos correspondientes.

El Ayuntamiento concesionario deberá comunicar a los Servicios Hidráulicos del Norte de España el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, así como el cumplimiento de las disposiciones sobre protección a la industria nacional, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

7.ª El Ayuntamiento concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de aguas.

8.ª La inspección y vigilancia de la conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se ejercerán por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

9.ª No deberán ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de aparatos de depuración deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier aparato inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas, en la forma que estime más oportuno, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

12. Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta de caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

13. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que sea aprobada el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

14. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes. Por lo que se refiere a la desviación proyectada, respecto a la carretera de Porriño y Gondomar, en lo relativo al trozo afectado por las obras, deberá presentarse proyecto en los Servicios Hidráulicos del Norte de España en el plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que será sometido a la consideración del Ingeniero Jefe encargado del Servicio, quien fijará las condiciones pertinentes, estando obligado el Ayuntamiento de Vigo a construir o contribuir a la construcción de la variante aprobada.

15. El Ayuntamiento de Vigo presentará oportunamente al Ministerio de Obras Públicas tarifas de suministro de agua para su aprobación antes del comienzo de la explotación de la ampliación del abastecimiento en el caso que no las tuviera aprobadas por dicho Ministerio.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1949.—El Director general, P. D., José María García-Lomas.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Adjudicando a don Florencio Martín Martínez la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia» a don Florencio Martín Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.097.989,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.381.118,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Horacio López Fernández la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas a la villa de Pravia (Oviedo)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas a la villa de Pravia (Oviedo)», a don Horacio López Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de

331.294,22 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 389.757,91 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Rogelio Blanco Navalón la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Inés, trozo primero».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Inés, trozo primero», a don Rogelio Blanco Navalón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 3.263.280,06, siendo el presupuesto de contrata de 3.635.966,63 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Dionisio Rincón Núñez la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes derivadas del canal de la Retención en los términos de Grijota y Palencia».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes derivados del canal de la Retención en los términos de Grijota y Palencia» a don Dionisio Rincón Núñez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.802.770,88 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.114.186,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Alberto Prado la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Lorenzo del Escorial».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Lorenzo del Escorial» a don Alberto Prado, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 17.260.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.536.602,07 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.